

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. — (Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se lije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS	— 1.ª categoría,	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	— 15 pesetas	
PARTICULARES	— Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto	25 céntimos de peseta.
Id. atrasado	50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 24 de Junio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Disponiendo el art. 138 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921, dictado para la ejecución del convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, que en fin de cada año se forme, por duplicado, un inventario de los efectos timbrados que existan en los almacenes de la referida Compañía, cuyo inventario ha de hacerse y autorizarse en los almacenes de las Administraciones subalternas de la aludida Compañía por los Sres. Alcaldes, Administradores y Secretarios de los Ayuntamientos, conforme previene el art. 138 del citado Reglamento; esta Delegación ordena a dichos funcionarios que el día 30 del corriente mes, precisamente, se proceda a contar los efectos con el detenimiento debido, para lo cual el Administrador los presentará en paquetes por clases, poniendo especial cuidado de sentar cada partida en el inventario a fin de evitar errores de cambio de clases para que los respectivos documentos representen fielmente las verdaderas existencias, procurando que aquéllos no contengan raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Uno de los ejemplares de los inventarios lo remitirán los señores Alcaldes a esta Delegación por el primer correo del día en que quede terminado el servicio que se deja dispuesto y el otro ejemplar quedará en poder del Administrador subalterno.

Palencia 16 de Junio de 1925.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Disponiendo el art. 138 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921, dictado para la ejecución del convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, que en fin de cada año se formen, por duplicado, inventarios por labores de tabacos existentes en los almacenes de la misma, debiendo asistir a este acto, en las Administraciones subalternas, el Alcalde de la localidad, el Administrador y el Secretario del Ayuntamiento, conforme determina el art. 138 del citado Reglamento; esta Delegación ha acordado que el día treinta del corriente mes, precisamente, dichos funcionarios formen los indicados documentos en los impresos que ha remitido la Dirección de la expresada Compañía, contando las labores con el detenimiento debido, poniendo especial cuidado de sentar cada partida en el inventario respectivo para evitar toda clase de errores, con las demás garantías de exactitud necesarias para que estos documentos representen fielmente las verdaderas existencias en el expresado día, los cuales no contendrán raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Palencia 16 de Junio de 1925.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Secretaría de Juntas administrativas.

En Junta administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda para vista de un expediente incoado en contra de D. Máximo Franz Casier, cuya vecindad se desconoce, por rifa ilegal de una pitillera, se ha acordado imponer al mismo la penalidad de treinta pesetas cincuenta céntimos.

Lo que se hace público para su general conocimiento y el del inculpa-do, advirtiendo que en contra de este

fallo puede entablar recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal provincial, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, a tenor de lo preceptuado en el artículo 110 del Reglamento de procedimientos de 29 de Julio de 1924 y demás disposiciones concordantes; y que debe hacer el ingreso de la penalidad en el de cinco días, bajo apercibimiento de apremio.

Palencia 23 de Junio de 1925.—Manuel Gutiérrez.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN DE PALENCIA.

Para cumplimentar lo prevenido en el art. 316 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se hace saber por medio del presente anuncio que el día 8 del mes de Julio próximo y en sesión de esta Junta que tendrá lugar a las diez horas de su mañana, se verán y fallarán las instancias presentadas o que se presenten antes de fin del mes actual en solicitud de prórrogas de segunda clase promovidas por individuos del actual reemplazo, así como las promovidas por individuos de reemplazos anteriores y que soliciten la prórroga de las que ya tenían concedidas y disfrutaban.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo mandado y a fin de que por los Ayuntamientos se haga público el presente anuncio, en la forma que dispone el artículo anteriormente citado.

Palencia 23 de Junio de 1925.—El Coronel Presidente, Ricardo Barcenilla.

Juzgados

Valladolid.

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del

Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que para ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado instó el Procurador Don Eusebio Rodríguez J. Vila, en nombre de la Sociedad mercantil 'Zorita, Medina y Herrera', contra Don Francisco Gutiérrez García, vecino de Palencia, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta la finca al Don Francisco embargada, que es la siguiente:

Una tierra en término de Palencia al pago de Cellina, cabida de una hectárea, once áreas y sesenta y ocho centiáreas; que linda al Norte con otra de Don Alejandro Casado y viña de Don Antolín Ronda, Poniente y Oriente con otras de herederos de Don Joaquín Sanz y Mediodía otra de Don Victoriano Revilla; en la actualidad está convertida en huerta y tiene un pozo para abastecerla de agua, habiendo sido tasada pericialmente en cuatro mil cien pesetas; cuya subasta pública tendrá lugar en este Juzgado el día treinta y uno de Julio del corriente año, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

El tipo de subasta será el de la tasación de cuatro mil cien pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los interesados acreditar previamente haber consignado, en forma legal, el diez por ciento, cuando menos, efectivo del valor de indicada finca, sin cuyo requisito no serán aquéllos admitidos como licitadores.

Los títulos del inmueble se hallarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los interesados en la subasta.

Dado en Valladolid a veinte de Julio de mil novecientos veinticinco.—José Mínguez.—El Secretario, Faustino Mato Montero.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO.

RELACION de las solicitudes presentadas sobre legitimación de terrenos roturados en esta provincia y que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS	SOLICITANTES	PAGO	CABIDA		LINDEROS			
			Areas	Centiáreas	NORTE	MEDIODIA	PONIENTE	SALIENTE
Lavid de Ojeda.	Teresa Bravo García.....	Cantalaguna.	26	»	Jorge.	Camino.	Ejidos.	Emilio Cerezo.
»	»	Pradera.	6	»	Felipe Izquierdo.	Alberto Martín.	Camera.	Eleuterio Martín.
»	»	Panadero.	26	»	Nicasio Pérez.	Saturnino Estébanez.	Donato Alonso.	Ejidos.
»	»	Testos.	13	»	Constantino Rodríguez.	Lindera.	Donato Alonso.	Ejidos.
»	»	Quebrantada.	38	»	Camera.	Irella.	Ejidos.	Camino.
»	»	Navales.	6	»	Carretera.	Carretera.	Arroyo.	Camino.
»	»	Llano.	18	»	Camera.	Emilio Cerezo.	Lindera.	Esteban Vega.
»	Eleuterio Martín Fuente...	Cuesta del Polo.	13	»	Marcelino García.	Francisco Fuente.	Campo.	Donato Alonso.
»	»	Idem.	13	»	Iuan Sanmillán.	Donato Alonso.	Eleuterio Martín.	Camera.
»	»	El Llano.	30	»	Camera.	Marcelino García.	Camera.	Federico Salvador.
»	»	Praudillos.	13	»	Arroyo.	Camera.	Félix Polanco.	Cañada.
»	»	Andegidro.	40	»	Niceto Vega.	Alberto Martín.	Felipe Izquierdo.	Niceto Vega.
»	»	Valdecaballero.	26	»	Camera.	Ubaldo Calvo.	Camera.	Lindera.
»	»	Loterillo.	20	»	Roque Fraile.	Cecilio Pérez.	Francisco Fuente.	Cecilio Pérez.
»	»	Praderos.	6	»	Camera.	Epifanio Bustillo.	Emilio Cerezo.	Teresa Bravo.
»	»	Idem.	13	»	Hipólito Henares.	Ubaldo Calvo.	Herederos de Juan Martín.	Reguera.
»	»	Los Campos.	20	»	Cipriana Martín.	Camera.	Federico Salvador.	Cecilio Estébanez.
»	»	Idem.	13	»	Martina Olmo.	Camera.	Ricardo Serrano.	Daniela Presa.
»	»	Justos.	20	»	Epifanio Bustillo.	Ignacio Campo.	Arroyo.	Félix Polanco.
»	»	Idem.	6	»	Niceto Vega.	Reguera.	Reguera.	José Ibáñez.
»	»	Idem.	30	»	Niceto Vega.	Eulogio Vega.	Carretera.	Antonino Fuente.
»	»	Lomaperal.	13	»	Francisco Fuente.	Camera.	Pedro Rodríguez.	Francisco Fuente.
»	Lucinio Fuente Ortega.....	Idem.	40	»	Camino.	Paulino Rodríguez.	Marceliano Fuentes.	Ejidos.
»	»	Idem.	13	»	Marceliano Fuente.	Camino.	Paulino Rodríguez.	Lindera.
»	»	Valdelañin.	20	»	Arroyo.	Camino.	Arroyo.	Paulino Rodríguez.
»	»	Mullina.	20	»	Camino.	Camino.	Ubaldo Calvo.	Heliodoro Suances.
»	»	Tomillar.	13	»	Camino.	Camino.	Rosario Calvo.	Marcelino García.
»	»	Praderón.	26	»	Niceto Vega.	Primitivo Cosgaya.	Ricardo Serrano.	Antonio Fuente.
»	»	Valtubildo.	26	»	Ejidos.	Paulino Rodríguez.	Eloy Fuentes.	Paulino Rodríguez.
»	Marceliano Fuente Ortega...	Los Campos.	26	»	Camino.	Arroyo.	Froilana Ortega.	Reguera.
»	»	Lomaperal.	30	»	Félix García.	Paulino Rodríguez.	Camino.	Estebán Vega.
»	»	Valdecardiel.	40	»	Camino.	Francisco Fuente.	Epifanio López.	Luciano Fuente.
»	»	Naves.	13	»	Pradera.	Casto Fuente.	Froilana Ortega.	Timoteo Ortega.
»	»	Morcorio.	30	»	Eloy Fuente.	Esteban Vega.	Genaro Martín.	Eloy Fuente.
»	»	Valdeteja.	13	»	Arroyo.	Pablo Becerril.	Rafael Valvalosada.	Arroyo.
»	»	Pozo la Olla.	13	»	»	Teodosio Barrio.	Francisco Fuente.	Río.
»	Froilana Ortega Martín.....	Las Naves.	14	»	Arroyo.	Casto Fuente.	Roque Fraile.	Marceliano Fuentes.
»	»	Lomaperal.	14	»	Camino.	Camino.	Rafael Rodríguez.	Petra Martín.
»	»	Valdelañin.	26	»	Camera.	Lindera.	Paulino Rodríguez.	»
»	»	Cuesta del Polo.	10	»	Gregorio Santos.	Santos Rafael.	Lindera.	Camera.
»	»	Jetura.	26	»	Eulogio Vega.	Eulogio Vega.	Niceto Vega.	Camino.
»	»	Fuentemasona.	26	»	Camino.	Arroyo.	Paulino Rodríguez.	Marceliano Fuentes.
»	»	Albilla.	4	»	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
»	Gerardo García Calvo.	Cuesta del Polo.	36	»	Arroyo.	Arroyo.	Heliodoro Suances.	Antonio Fuente.
»	»	Fuentemiro.	15	»	Marceliano Fuente.	Roque Fraile.	Camera.	Camera.
»	»	Quebrantada.	7	»	Félix Polanco.	José Ibáñez.	Primitivo Cosgaya.	Camera.
»	»	Rio San Pedro.	13	»	Licinio Ponga.	Lindera.	Saturnino Estébanez.	Marcelino García

Lavid de Ojeda.	Emilio Cerezo Rodríguez	Llano.	Carrera.	Donato Alonso.	Lindera.	Teresa Bravo.
	Eloy Fuente Martín	Lomaperal.	Lucinio Fuente.	Francisco Fuente.	Epifanio Bustillo.	Paulino Rodríguez.
		A la Mullina.	Roque Fraile.	Petra Martín.	Camera.	Camera.
		Carriberzosa.	Arroyo.	Cañada.	Cañada.	Esteban Vega.
		Presa.	Cecilio Estébanez.	Angel Carrera.	Marcelino García.	Pablo Becerril.
		Tomillar.	Camera.	Emiliano Martín.	Rafael Rodríguez.	Constantino Rodríguez.
		Panadero.	Eloy Cerezo.	Rafael Val.	Arroyo.	Nicasio Pérez.
		Morcorio.	Eloy Fuentes.	Timoteo Pérez.	Marceliano Ortega.	Cecilio Estébanez.
		Praderas.	Primitivo Cosgaya.	Arroyo.	Epifanio Bustillo.	Arroyo.
		Lomaperal.	Segundo Cerezo.	Eugenio Estébanez.	Genaro Martín.	Camino.
		Yertos.	Donato Alonso.	Pradera.	Roque Fraile.	Arroyo.
		Río Villavega.	Reguera.	Genaro Martín.	Arroyo.	Lindera.
		Valdembinosa.	Fernando Fuente.	Federico Salvador.	Felipe López.	Felipe López.
		Al Llano.	Constantino Rodríguez.	Arroyo.	Esteban Vega.	Paulino Rodríguez.
		Tomillar.	Camino.	Emiliano Martín.	Camera.	Constantino Rodríguez.
		Praderas.	Antonio Fuentes.	Arroyo.	Arroyo.	Arroyo.
		Tomillar.	Lindera.	Emiliano.	Eloy Fuente.	Martina Olmo.
		Cuesta del Polo.	Cecilio Pérez.	Lindera.	Teresa Bravo.	Sixto González.
		Al Llano.	Esteban Vega.	Arroyo.	Martina Olaso.	Ejidos.
		Yertos.	Fernán Pérez.	Lindera.	Teresa Bravo.	Jacinto Vallejo.
		Navales.	Juliana Becerril.	Arroyo.	Ejidos.	Camino.
		Los Campos.	Marcelino García.	Froilán Ramos.	Lucinio Fuentes.	Marceliano Fuentes.
		Quebrantada.	Carretera.	Camino.	Heliodoro Suances.	Antonio Fuente.
		Loterillo.	Antonio Fuentes.	Marcelino García.	Esteban Vega.	Martina Olmo.
		Tomillar.	Marcelino García.	Camera.	Lucinio Fuentes.	Cipriana Martín.
		Cuesta del Polo.	Antolin Gutiérrez.	Lindera.	Cipriano Martín.	Francisco Fuente.
		Notas.	Arroyo.	Hipólito Henares.	Hipólito Henares.	Arroyo.
		Valgrande.	Hipólito Henares.	Arroyo.	Juan Martín.	Rafael Rodríguez.
		Cuesta del Polo.	Rafael Rodríguez.	Camera.	Eleuterio Martín.	Benigno Rodríguez.
		Al Llano.	Donato Alvaro.	Camera.	Hipólito Henares.	Eleuterio Martín.
		Lomaperal.	Camera.	Rafael Rodríguez.	Martano García.	Rafael Valls
		Yertos.	Timoteo Pérez.	Francisco Fuente.	Casto Fuente.	Erial.
		Valtábilo.	Ejidos.	Alberto Martín.	Ejidos.	Camera.
		Valeranzo.	Hilario Valle.	Rafael Valls.	Hipólito Henares.	Eusebio García.
		Al Llano.	Antonino Fuente.	Antolin Gutiérrez.	Benita Martín.	Arroyo.
		Lomaperal.	Antonino Fuente.	Heriberto Ortega.	Camera.	Niceto Vega.
		Yertos.	Niceto Vega.	Lindera.	Hermenegildo Quijano.	Rafael Valls.
		Valtábilo.	Lucinio Fuentes.	Arroyo.	Berredos de Bernardino Estébanez.	Antonio Fuente
		Valeranzo.	Emiliano Martín.	Eloy Fuente.	Teresa Bravo.	Arroyo.
		Al Llano.	Eleuterio Martín.	Concejo.	Sixto González.	Río.
		Praderón.	Camera.	Casto Fuente.	Lorenza Rico.	Froilana Ortega.
		Pradera.	Camera.	Camino.	Rafael Valls.	Roque Fraile.
		Camera.	Camera.	Rafael Valls.	Gregorio Santos.	Benigno Rodríguez.
		Lomaperal.	Casto Fuente.	Gregorio Santos.	Eleuterio Martín.	Camera.
		A la Mullina.	Froilana Ortega.	Petra Martín.	Eleuterio Martín.	Camera.
		Lomaperal.	Camera.	Marcelino García.	Gregorio Santos.	Eloy Fuente.
		Cuesta del Polo.	Ejidos.	Antonino Fuente.	Río.	Juan Oliva.
		Tomillar.	Camera.	Camera.	Petra Martín.	Eleuterio Martín.
		Antrambos Rios.				
		Lomaperal.				

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar. Palencia 15 de Junio de 1925.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Agustamientos

Becerril de Campos.

Don Santiago Pérez de Bedoya, Presidente de la Corporación administradora del Pósito de esta villa. Hago saber: Que con fecha 4 de Marzo de 1925, ha acordado dicha Corporación que se proceda a la enajenación de la Casa-panera perteneciente al Pósito de esta localidad, cuya venta ha de tener lugar en pública subasta que se celebrará el día 8 de Julio próximo a las once y en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la de la persona que me sustituya y con asistencia de las personas y funcionarios que se designan en la circular de 13 de Septiembre de 1907, habiendo de durar el acto hasta las doce del mismo día.

La subasta se celebrará por pujas a la llana, no admitiéndose postura que no cubra el precio de la tasación señalado y con aceptación de las demás condiciones obrantes en el pliego que se halla unido al expediente de su razón y expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo las personas que tuvieren interés en el remate.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo prevenido en la regla 10.ª de la Circular-Instrucción de 25 de Febrero de 1909.

Inmuebles.

Una Casa-panera, sita en el casco de Becerril de Campos y su Corro de Pescaderías, sin número; que linda por derecha entrando con la calle del Pósito, izquierda con la Ronda del Pósito y espalda con casa de Florentín Martín de los Bueis, se ignora su extensión superficial, consta de planta baja y se halla en regular estado de conservación, siendo su valor para la venta de diez mil pesetas y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, con fecha 6 de Mayo de 1925, según documento que se une al expediente.

Becerril de Campos 17 de Junio de 1925.—Santiago P. de Bedoya.

Moratinos.

Formadas las Ordenanzas municipales por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 del actual, para que se ajuste el repartimiento general determinado por los artículos 26 al 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que todo contribuyente pueda examinarlas y hacer las reclamaciones que crean conveniente.

Moratinos 18 de Junio de 1925.—El Alcalde, Juan Domínguez.

Paredes de Nava.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinario del día de ayer, el presu-

puesto extraordinario confeccionado para atender al pago de la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia civil, se hace saber, que dicho presupuesto se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles, para que dentro de dicho término puedan formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Paredes de Nava 18 de Junio de 1925.—El Alcalde, Luís Rodríguez.

Villarramiel.

La Comisión municipal permanente, ha acordado que el día 25 del corriente, a las once, tendrá lugar el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, impuesto sobre el servicio del matadero, arbitrio de carnes frescas y saladas, para cuyos remates servirán de tipo las cantidades siguientes:

Para el arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, 15.000 pesetas.

Impuesto sobre el servicio del matadero, 2.400 pesetas.

Para el arbitrio de carnes frescas y saladas, 27.600 pesetas.

El pliego de condiciones y las tarifas que han de regir para la exacción de estos arbitrios se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La duración de este contrato será de un año, empezando a regir desde 1.º de Julio próximo a 30 de Junio de 1926.

Lo que se anuncia al público para las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Villarramiel 18 de Junio de 1925.—El Alcalde, Juan B. Serrano.

Antigüedad

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó proponer al pleno transferencias de créditos del presupuesto ordinario del ejercicio corriente.

Lo que se hace público por término de quince días en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Antigüedad 14 de Junio de 1925.—El Alcalde, Aquilino Mena.

Pedrosa de la Vega.

La Comisión permanente, en sesión de cinco del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno transferencias de créditos del presupuesto ordinario del ejercicio corriente.

Lo que se hace público por término de quince días en cumplimiento y a los efectos de lo ordenado por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Pedrosa de la Vega 6 de Junio de 1925.—El Alcalde, Parmenio García.

San Román de la Cuba.

Aceptada en principio por la Comisión municipal permanente la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario del año 1924-25, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días para que pueda ser examinada y presentarse reclamaciones.

San Román de la Cuba 12 de Junio de 1925.—El Alcalde, Mariano Marcos.

Villalaco.

Propuesta por la Comisión municipal permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario corriente a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villalaco 14 de Junio de 1925.—El Alcalde, Silvano Manrique.

Osorno.

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de repartimiento general de utilidades del cuarto trimestre del año actual, durante el período voluntario de cobranza que al efecto se señaló, cumpliendo con lo prevenido en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos a dichos contribuyentes en el recargo de primer grado de apremio que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen principal y recargos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con un nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

La recaudación ejecutiva está a cargo de D. Gregorio del Hoyo Gutiérrez, en Frómista.

Osorno 4 de Junio de 1925.—El Alcalde, Adolfo García.

Amusco.

Don Juan Bráximo y Bráximo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Amusco.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de repartimiento general de utilidades y ejercicios de 1923-24, trimestral de 1924 y el 1924-25 durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se señalaron, cumpliendo con lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos a dichos contribuyentes en el recargo de primer grado de apremio,

o sea en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos, incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con un nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe y la ejecución con embargo de sus bienes.

La recaudación tendrá lugar en el domicilio del vecino de esta villa D. Melchor Heredia Tamayo.

Amusco 3 de Junio de 1925.—Juan Bráximo.

Nogal de las Huertas.

Don Jesús Villadangos Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nogal de las Huertas.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por los conceptos reparto de utilidades, pastos y eras del año económico actual en los períodos de cobranza voluntaria que al efecto se señalaron, de conformidad con el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos a dichos contribuyentes en el primer grado de apremio, consistente en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe de sus débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado conforme ordena dicha Instrucción.

La cobranza se verificará en la Casa Consistorial todos los días.

Nogal de las Huertas 3 de Junio de 1925.—Jesús Villadangos.

Debiendo confeccionarse por la Comisión de evaluación de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el año actual a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, a que presenten en las Alcaldías en el término de quince días, a contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan o disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiéndole que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Asimismo se requiere a los colonos de fincas, ya sean rústicas o urbanas y sus dueños no residan en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten el nombre y domicilio del respectivo dueño, así como la renta que por todos conceptos pague.

Ayuntamientos que se citan.

Añoza.
Boada de Campos.
Capillas.
Cubillas de Cerrato.
Moratinos.
Prádanos de Ojeda.
Robladillo de Ucieza.
San Román de la Cuba.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, núm. 1.º del Estatuto municipal, por ser inadaptables en las localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal para poder acudir al repartimiento general; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan.

Hornillos de Cerrato.
Soto de Cerrato.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se expresan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Términos que se citan.

Aguilar de Campoó.
Junta Vecinal de Cábría.
Idem idem de Menaza.

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estarán de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ayuntamientos que se citan.

Torremormojón.
Villalumbroso.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villada.—Ejercicio de 1924-25, los días 25 al 30 del corriente.

Villanueva de Henares.—Atrasos del ejercicio 1924-25 el día 11 del corriente por el Recaudador D. Ciriaco Ruiz García, casa de D. Segundo Merino, desde las nueve hasta las quince.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.